

Guaranda agosto 8, 2023
RCU-007-2023-100

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (007), realizada el 8 de agosto del 2023;

CUARTO PUNTO: Análisis y Resolución del Informe de Evaluación al Desempeño del Personal Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, periodo académico ordinario II, 2022 (noviembre 2022-marzo 2023).

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que, “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”[...];

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 92 determina.- **Ámbito y objeto de evaluación.**- “La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable, evaluará las actividades del personal académico en periodos de evaluación periódica integral (PEPIs) semestrales o anuales, según lo establezca su normativa interna. La evaluación considerará la carga académica de las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa que han sido asignadas al personal académico en el correspondiente PEPI. La evaluación de cada PEPI incluirá el porcentaje (o la parte proporcional) de los resultados de la evaluación del periodo o periodos académicos que correspondan a este PEPI”;


QUE, el Estatuto de la Universidad de Bolívar en su artículo 22.- **Deberes y Atribuciones.** - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, en su literal f), “Aprobar diseños, rediseños de carreras de grado, programas de posgrado y someter a conocimiento y resolución de las instancias superiores; así como actualizaciones curriculares”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 determina: Comisión Académica.- “Encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional”;

QUE, la Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, remite Resolución Nro. RCA-SE-007-2023-028 de fecha 26 de julio del 2023, en la que la Comisión Académica sugiere al Consejo Universitario la aprobación del Informe de Evaluación Integral al Desempeño del Personal Académico de la Universidad Estatal de Bolívar del Período Académico Ordinario PAO II 2022 (Noviembre 2022 – Marzo 2023)”.

RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR EL INFORME DE EVALUACIÓN INTEGRAL AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DEL PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO PAO II 2022 (NOVIEMBRE 2022 – MARZO 2023)”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

